

Los derechos de la ciudadanía en relación con la ordenación urbanística

Los derechos de la ciudadanía en relación con la ordenación urbanística

Si quiere presentar una queja o una consulta pinche en el siguiente enlace

[Presenta tu queja o consulta](#)

4 Comentarios

El DPA responde | *Marzo 30, 2017*

Trasladamos a area de Sostenibilidad la pregunta.

Estimada Ines, el artículo 40 y 41 LOUA (Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), que regulan la información pública y publicidad de los instrumentos urbanísticos.

Artículo 40.

Publicidad.

1.

A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos.

2.

Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo, remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de las Consejerías o Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

4.

Los municipios podrán regular, mediante la correspondiente ordenanza, la cédula urbanística de los terrenos o edificios existentes, acreditativa del régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas.

5.

Las Administraciones competentes garantizarán el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento mediante ediciones convencionales e igualmente facilitarán su divulgación y libre acceso por medios y procedimientos informáticos y telemáticos.

Artículo 41.

Publicación

.

1.

Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local.

2.

La publicación, conforme a la regla del apartado anterior, llevará la indicación de haberse procedido previamente

al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

3.

El acuerdo de aprobación de los convenios urbanísticos se publicará en el Boletín Oficial que corresponda con

expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro
